

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS  
ENTRE  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL  
Y**

En San Miguel, Región Metropolitana, a 17 de julio de 2018, comparecen: por una parte, **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **DANIEL RUIZ MALDONADO**, chileno, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, don [REDACTED] chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Santiago, en adelante "El Prestador", quienes han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERA:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

**SEGUNDA:** La Corporación Municipal de San Miguel, encarga y encomienda en este acto a don [REDACTED] quien acepta la prestación de servicios consistente en traer a la Corporación en el marco de la Expo Ficción y Fantasía, dos cosplayers quienes representarán a los personajes de ficción "Iron Man" y "Capitán América", ambos superhéroes creados por la compañía Marvel Comics.

Esta prestación de servicios se enmarca dentro de las actividades del mes de julio de la Dirección de Cultura.

**TERCERA:** La prestación encomendada se realizará en los siguientes términos:

- El cosplayer que representará al "Capitán América", deberá prestar sus servicios el día sábado 21 de julio del año en curso, a partir de las 11:00 y hasta las 13:00 horas en el marco de la Expo Ficción y Fantasía, debiendo efectuar en dicho horario una visita a las dependencias del Hospital Pediátrico Dr. Exequiel González Cortés, y su desplazamiento por dichas unidades de áreas serán guiadas por los encargados al efecto en el Hospital. Esta iniciativa fue gestionada con el objetivo de llevar un momento de alegría a los niños hospitalizados, para que puedan de esta manera disfrutar de parte de lo que compone la Expo Ficción y Fantasía.



- El cosplayer que representará al "Iron Man", deberá prestar sus servicios el día sábado 21 de julio del año en curso, a partir de las 11:00 y hasta las 13:00 horas en el marco de la Expo Ficción y Fantasía, debiendo situarse en el exterior de la Cava Fray Pedro Subercaseaux, ubicada en Avenida Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, y su función será desde esa posición invitar a la comunidad de San Miguel a participar de la Expo Ficción y Fantasía, desarrollada al interior de la Cava.

La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso al prestador con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación al prestador.

**CUARTA:** Por los servicios señalados en el presente contrato, la Corporación Municipal de San Miguel pagará a don [REDACTED] la suma única y total de **\$155.556.-** (ciento cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), impuesto incluido.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura año 2018.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de cheque nominativo girado a la orden del prestador. Este cheque deberá emitirse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación, y sólo una vez que el prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente contrato.

**QUINTA:** Para proceder al pago de los servicios encomendados, don [REDACTED] deberá emitir dentro de quinto día hábil de ejecutada la prestación convenida, una boleta de honorarios electrónica a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Cultura.

**SEXTA:** La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don [REDACTED] corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, o a la persona que ésta última designe para tales efectos, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta de honorarios respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

**SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte de don [REDACTED] en la ejecución de las actividades del programa, por causas que le sean imputables, se aplicará una multa equivalente al 50% del valor del contrato que será descontado del monto acordado como pago de la prestación encomendada.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada, no se efectuará el pago convenido en el presente contrato, y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.



**OCTAVA:** La Corporación se compromete a otorgar a los artistas las mejores condiciones para su actuación.

**NOVENA:** Don [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones en específico para con la Corporación:

- Efectuar el servicio descrito en la ficha técnica solicitada por el prestador y que consta en el presente contrato.
- Desarrollar la prestación de servicios con un total de 2 cosplayers en escena para que representen de forma artística cada uno de ellos, a los personajes ficticios de "Iron Man" y "Capitán América", utilizando al efecto los trajes e implementos cuya apariencia sea lo más cercana posible a los personajes reales actuales de la compañía Marvel Comic.
- Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal técnico por ellos contratado, si procediere.

**DÉCIMA:** Don [REDACTED] autoriza a la Corporación para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de su presentación y la exhibición de las mismas para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

**DÉCIMA PRIMERA:** La fecha de realización de la prestación encomendada podrá ser modificada de mutuo acuerdo por las partes con una antelación de siete días hábiles a contar de la fecha previamente acordada para su realización.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por don [REDACTED] de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre don [REDACTED] y dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tal empleador y en ningún caso podrá alcanzar a La Corporación.

**DÉCIMA TERCERA:** Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don [REDACTED] y sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el prestador pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

**DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA QUINTA:** La personería de don **DANIEL RUIZ MALDONADO** para representar a la Corporación Municipal de San Miguel consta en la Resolución N° 60/2018, de fecha 09 de julio de 2018 de la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.

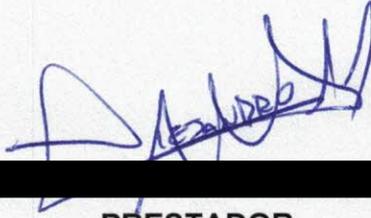


**DÉCIMA SEXTA:** El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



**DANIEL RUIZ MALDONADO**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**



**PRESTADOR**



DRM/DGS/REF/CGM/PGP/AMD